



Resolución Administrativa

Lima, 31 MAR. 2025

VISTO:

El Expediente N° 202363414; que contiene el ACTA ORDINARIA N° 002A-2025-CTC-DIRIS-LC; el INFORME N° 002-2025-CTC-DIRIS-LC y el INFORME N° D000118-2025-DGAIN-MINSA, sobre la solicitud de categorización presentada por el **INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL** identificado con RUC N° 20144329148; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: *"Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales, físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado reglamento, dentro de los treinta días calendario de iniciadas sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda; asimismo, según dispone el artículo 8, después de ello en el plazo de noventa (90) días calendario, podrán solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, su categorización; los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al artículo 100 del citado reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres (3) años o en caso varíe su complejidad;

Que, el numeral 5.5 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, con fecha 18 de octubre del 2023, a través del expediente N° 202363414 y Código de Trámite RENIPRESS LMC20230946, el representante legal de **"INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL"**; RUC N° 20144329148 conjuntamente con el Director Médico/Responsable de la atención de salud solicitan la recategorización de establecimiento de salud con denominación comercial **"INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL"**, ubicada en Jr. Antonio Miroquesada N°941 distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité técnico de Categorización de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro conformado por Resolución Directoral N° 1021-2024-DG-DIRIS-LC y, mediante ACTA ORDINARIA N°002A-2025-CTC-DIRIS-LC (Numeral 1) de fecha 16 de enero del 2025 e INFORME N°002-2025-CTC-DIRIS-LC (Numeral 1) de fecha 23 de enero del 2025, concluyen en **ASIGNAR la Categoría III-2: Instituto de Salud de Atención Especializada con campo clínico "MATERNO PERINATAL"** al **"INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL"** luego de la evaluación y la constatación de la existencia de la Unidad Productora de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de las actividades de atención directa y de soporte mínimamente requeridos, conforme al marco legal aplicable;

Que, con fecha 26 de febrero del 2025, el Ministerio de Salud (MINSA) remite el OFICIO N° D000118-2025-DGAIN-MINSA que concluye *"...En consecuencia esta Dirección General en representación del Ministerio de Salud como órgano competente del proceso de categorización de establecimientos de salud, emite la opinión técnica favorable, condición previa indispensable antes que su Despacho formalice la categoría asignada al Instituto Especializado de Salud Materno Perinatal como establecimiento de Salud categoría III-2 especializado en el campo clínico Materno Perinatal y los servicios sub especializados derivados del mismo y verificados por su representada, en estricto cumplimiento del marco normativo del proceso de categorización vigente."*

Con el visto de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 013-2006-SA - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA - Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC - Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de salud Lima Centro; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 811-2024-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR la Categoría III-2: Instituto de Salud de Atención Especializada con campo clínico "MATERNO PERINATAL", al establecimiento de Salud de Atención Especializada, con nombre comercial **"INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL"**, ubicada en Jr. Antonio Miroquesada N°941 distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, **CUI 00006208**; con razón social **"INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL"** con RUC **20144329148**, representada legalmente por **FELIX DASIO AYALA PERALTA** identificado con D.N.I. N°**08476310**, con sus **Servicios especializados**:

- **PEDIATRIA/NEONATOLOGIA:** Neonatología, Cirugía pediátrica, Neurología pediátrica, Cardiología pediátrica, Endocrinología pediátrica.
- **GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:** Oncología ginecológica, Medicina fetal.
- **ANESTESIOLOGIA:** Anestesiología obstétrica.
- **ESPECIALIDADES DE APOYO:** Medicina interna, Endocrinología, Cardiología, Psiquiatría, Patología clínica, Anatomía patológica, Medicina intensiva, Medicina física y rehabilitación.

Artículo 2.- El Establecimiento de Salud señalado en el artículo primero, cuenta con la Unidad Productora de Servicios de Salud-UPSS, además de las actividades requeridas señaladas en el anexo que forma parte de la presente resolución; no podrá realizar actividades que no estén comprendidas en la presente resolución, sin ser previamente comunicadas a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

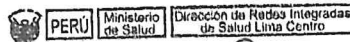
Artículo 3.- La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años; en caso varíe su complejidad, el representante legal del establecimiento de salud, debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización, conforme a la normatividad vigente.



Resolución Administrativa

Artículo 4.- Disponer que el Comité Técnico de Categorización, comunique al representante legal del establecimiento de salud sobre el presente acto resolutivo, así como al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) a efecto de que actualice la información en el plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MC. ROSA LUCIA MARTÍNEZ CORTÉZ
DIRECTORA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA

RLMC/MERA
() DMGS
() Interesada
() Archivo.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

R.A. Nº 301 -2025-DMGS-DIRIS-LC

Establecimiento de Salud sin población asignada, con nombre comercial "INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL" con razón social "INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL.", ubicada en Jr. Antonio Miroquesada N°941, distrito Lima, provincia y departamento de Lima.

CATEGORÍA ASIGNADA: III-2: Instituto de Salud de Atención Especializada con campo clínico "MATERNO PERINATAL"

UPSS y Actividades de Atención Directa y/o Soporte que el establecimiento de salud oferta, según categoría asignada.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	UPSS CONSULTA EXTERNA: - Ginecología y Obstetricia, Oftalmología, Medicina General, Medicina Física y Rehabilitación, Pediatría, Neonatología, Medicina Interna, Anestesiología Obstétrica, Genética Médica, Cardiología, Endocrinología, Psiquiatría, Ginecología Oncológica, Medicina Fetal. - Sub Especialidades en: Cirugía Pediátrica, Neurología Pediátrica, Cardiología Pediátrica, Endocrinología Pediátrica. - Psicología, Nutrición, Obstetricia, Odontología, Enfermería (CRED/INMUNIZACION). UPSS HOSPITALIZACION UPSS CENTRO QUIRURGICO UPSS CENTRO OBSTETRICO UPSS DE EMERGENCIA UPSS CUIDADOS INTENSIVOS
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	UPSS PATOLOGIA CLINICA (Bioquímica, Hematología, Inmunología, Microbiología) UPSS DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES UPSS ANATOMIA PATOLOGICA UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN UPSS DE NUTRICION Y DIETÉTICA UPSS DE FARMACIA UPSS DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE (tipo II) (AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE- TIPO III (Placa: EUF-271, EUE 684, EUF 234); TIPO II (placa EVH-288)
UPS OBLIGATORIA	UPS GESTIÓN DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	Referencias y Contrarreferencias. Vigilancia Epidemiológica. Salud Ocupacional. Registros de la Atención de Salud e Información. Salud Ambiental. Atención integral del cáncer





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UPSS, Actividades de Atención Directa y/o de Soporte, servicio o Prestación/ procedimientos adicionales a su categoría, que el establecimiento de salud oferta.

UPSS DE ATENCION DIRECTA	_____
UPSS DE ATENCION DE SOPORTE	
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA	_____
ACTIVIDADES DE ATENCION DE SOPORTE	_____
SERVICIO O PRESTACIÓN/ PROCEDIMIENTOS ADICIONALES A SU CATEGORÍA	_____

RLMC/MERA/mxsr